



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 638 -2012/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 27 JUN 2012

VISTO: El Informe N° 226-2012/GOB.REG-HVCA/GGR-ORAJ, con Proveído N° 487600/GOB.REG-HVCA/GG, La Opinión Legal N° 134-2012-GOB.REG.HVCA/ORAJ-alfg, Informe N° 010-2012/GOB.REG.HVCA/PR-SG/mlt, Memorandum N° 146-2012/GOB.REG.-HVCA/GGR-ORAJ, Oficio N° 053-2012/GOB.REG.HVCA/ORAJ, y el Recurso de Apelación interpuesto por el CONSORCIO M&M contra el acto de Otorgamiento de la Buena Pro de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 210-2012/GOB.REG.HVCA/CEP, derivada de la ADS N° 223-2011/GOB.REG-HVCA/CEP, referido a la Adquisición de ventanas de aluminio y similares para la Obra "Intervención en la Infraestructura del C.E.Mx. Manuel Gonzales Prada Nuevo Occoro"; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 02 de mayo del 2012, el Gobierno Regional de Huancavelica a través de la Sede Central, realiza la convocatoria referida al proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 210-2012-GOB.REG.HVCA/CEP, derivada de la ADS N° 223-2011/GOB.REG-HVCA/CEP referido a la Adquisición de ventanas de aluminio y similares para la Obra "Intervención en la Infraestructura del C.E.Mx. Manuel Gonzales Prada Nuevo Occoro";

Que, con fecha 10 de mayo del 2012, el Comité Especial designado para tal efecto otorgó la Buena Pro al postor CONSORCIO M&M, por lo que con Carta N° 714-2012/GOB.REG.HVCA/ORA-OL, de fecha 21 de mayo del 2012, se comunica a la Representante Legal de dicho Consorcio el consentimiento de la Buena Pro, requiriéndole su apersonamiento para la suscripción del contrato el día 28 de mayo del 2012;

Que, mediante Carta N° 005-2012/C.M.&M/HYO, de fecha 25 de mayo el postor adjudicado solicita ampliación de plazo para la suscripción del citado contrato, el cual previa evaluación y de manera excepcional se le acepta hasta el día 31 de mayo, fecha en que presenta la documentación sin la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento; posterior a ello y superado el plazo máximo establecido en el Artículo 148° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado para la suscripción del contrato, el postor adjunta su Carta Fianza en copia y de manera errónea puesto que no contempla la razón social de todos los consorciados conforme lo indica el Oficio N° 5196-2011-SBS, hechos que en suma generaron la improcedencia de la suscripción del contrato;

Que, en ese orden de ideas, teniendo en consideración lo estipulado en el numeral 2 del Artículo 148° del Reglamento antes citado, se comunica la pérdida automática de la Buena Pro al CONSORCIO M&M, otorgando la Buena Pro al postor que ocupó el segundo lugar en orden de prelación, esto es al postor CONSTRUCTEV, hecho que originó que el Consorcio M&M a través de su Representante Legal, Magaly Aguilar Carrasco, interponga Recurso de Apelación contra dicho acto; siendo así, resulta aplicable al presente caso la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobados mediante Decreto Legislativo N° 1017 y Decreto Supremo N° 184-2008-EF, respectivamente, al haber entrado en vigencia a partir del 01 de febrero del 2009, de conformidad con lo indicado por la Constitución Política del Estado, queda claro que éstos son de obligatorio cumplimiento en lo que corresponda a todo acto dictado por el Comité Especial y los postores durante el desarrollo del citado proceso de selección;

Que, en aplicación del marco legal citado se revisó los requisitos de admisibilidad del recurso presentado desprendiéndose que no adjuntaba Copia Simple de la Promesa Formal de Consorcio, los





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 638 -2012/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 27 JUN 2012

fundamentos de hecho y de derecho referido a los actos expedidos luego de otorgarse la Buena Pro, copias simples del escrito y recaudos para la otra parte, por lo que en aplicación a lo dispuesto en el numeral 4 del Artículo 110° del Reglamento de Contrataciones del Estado se le otorgó un plazo de 2 días hábiles para que cumpla con subsanar las observaciones;

Que, vencido el plazo otorgado, mediante Memorandum N°146-2012/GOB.REG-HVCA/GGR-ORAJ se ha solicitado información a la responsable de mesa de partes, sobre la presentación de algún documento subsanando las observaciones por parte del postor impugnante, a lo que dicha oficina mediante Informe N° 010-2012/GOB.REG.HVCA/PR-SG/mlt comunica que no ha presentado documento alguno subsanando las observaciones hechas en su oportunidad;

Que, por lo expuesto y conforme el numeral 5 del Artículo 110° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado es pertinente tener por no presentado el Recurso de Apelación interpuesto por el postor CONSORCIO M&M, al no haber subsanado las observaciones dentro del plazo señalado por Ley.

Estando a la Opinión Legal; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- TENER POR NO PRESENTADO el Recurso de Apelación interpuesto por el postor **CONSORCIO M&M**, a través de su Representante Legal, **Magaly Aguilar Carrasco** contra el acto de Otorgamiento de la Buena Pro de la **Adjudicación de Menor Cuantía N° 210-2012-GOB.REG.HVCA/CEP**, derivada de la ADS N° 223-2011/GOB.REG-HVCA/CEP referido a la Adquisición de ventanas de aluminio y similares para la Obra "Intervención en la Infraestructura del C.E.Mx. Manuel Gonzales Prada Nuevo Occoro", por las consideraciones expuestas en la presente Resolución

ARTICULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración, realizar el Control Posterior al Proceso de Selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 210-2012-GOB.REG.HVCA/CEP, derivada de la ADS N° 223-2011/GOB.REG-HVCA/CEP referido a la Adquisición de ventanas de aluminio y similares para la Obra "Intervención en la Infraestructura del C.E.Mx. Manuel Gonzales Prada Nuevo Occoro", debiendo informar a este Despacho en el plazo de **5 días hábiles** bajo responsabilidad.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica e Interesados, para los fines de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Miguel Angel García Ramos
GERENTE GENERAL REGIONAL

